para que en su n[ombr]e, del d[ic]ho señor puedan com-
prar e igualar y compren e igualen de los concejos
de [illegible] Mancanares Bellmonte y Ulea —
Hermosa y de otros qualesquier concejos y universidades
e personas particulares que quisieren vender por de
las d[ic]has villas como de otras p[ar]tes destos reynos
de Castilla e [illegible] de Aragon hasta en cantidad de / quatro
mill h[anega]s de trigo al precio o precios que concertaren e igualaren
de contado e fiado, puedan [illegible] entregado esta cantidad
o en qualquier de las d[ic]has villas salvo [partes que concertaren] [illegible]
[illegible] e [illegible] por el p[reci]o que asentaren de
[illegible] puedan obligar [illegible] por el p[reci]o e asientos cantidad
e casas del d[ic]ho [illegible] ambos [illegible] con las fuerças
firmezas e validaciones que convenga [illegible]
por las partes con quien se concertaren p[ar]a que puedan asentar
e poner salarios a las personas que vinieren a la
cobrança e otras penas que para fuerça y [cumplimiento] de las d[ic]has
escrituras necesario sea e someter al fuero e juri[sdici]on que
pedido les sea porque las que asi otorgaren e hizieren
en n[ombr]e del d[ic]ho [illegible] los d[ic]hos señores [illegible]
[illegible] por otorgadas segun e como
[illegible] antes que [illegible] pasare e se otorgaren
e otros [illegible] poder para que cerca de la
saca del d[ic]ho pan, e conduçion de el, puedan parecer /
en juizio e hazer ante qualesquier justicias [illegible]
e diligencias que convenga [illegible] e —
contradezir por que tan cumplido e bastante poder
como [illegible] tiene e [illegible]
[illegible] con poder de sostituir e con la aceptacion
necesaria [illegible] e para lo aver por firme obligaron
los d[ic]hos [illegible] asientos [illegible] de sus bienes
ambos [illegible] con poderio a las justicias
[illegible] de fuero e lo otorgaron [illegible]
poder con lo a ello [illegible] presentes y
[illegible] lo otorgaron en la ciudad de
[illegible] seys [illegible] dias del mes de abril / de